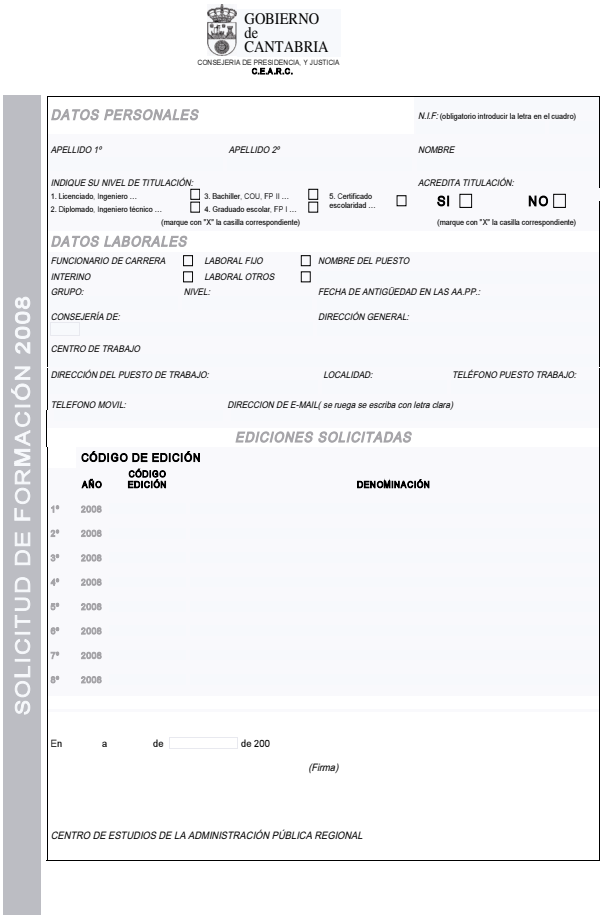

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, Y JUSTICIA
C.E.A.R.C.

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2008

DATOS PERSONALES — N.I.F.: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

APELLIDO 1º — APELLIDO 2º — NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: — ACREDITA TITULACIÓN:

1. Licenciado, Ingeniero ... ☐ 3. Bachiller, COU, FP II ... ☐ 5. Certificado escolaridad ... ☐ SI ☐ NO ☐
2. Diplomado, Ingeniero técnico ... ☐ 4. Graduado escolar, FP I ...
(marque con "X" la casilla correspondiente) (marque con "X" la casilla correspondiente)

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ LABORAL FIJO ☐ NOMBRE DEL PUESTO
INTERINO ☐ LABORAL OTROS ☐
GRUPO: NIVEL: FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP.:

CONSEJERÍA DE: DIRECCIÓN GENERAL:

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: LOCALIDAD: TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELEFONO MOVIL: DIRECCION DE E-MAIL(se ruega se escriba con letra clara)

EDICIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE EDICIÓN AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º 2008		
2º 2008		
3º 2008		
4º 2008		
5º 2008		
6º 2008		
7º 2008		
8º 2008		

En a de de 200

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

08/6542

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Habiendo quedado vacante el cargo de juez de Paz Sustituto del Municipio de Selaya, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al efecto de que las personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en el nombramiento, puedan solicitarlo por escrito dirigido a la Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1° del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Selaya, 28 de abril de 2008.–El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

08/6236

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Bibliotecas, de este organismo, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, (BOC de 10 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE de 29 de julio), y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31 de diciembre), en uso de la autorización contenida en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (BOE de 28 de diciembre).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Bibliotecas, de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria.

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Auxiliar de Bibliotecas, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1. De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se integran en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las equivalencias siguientes: Grupo A, Subgrupo A1; Grupo B, Subgrupo A2; Grupo C, Subgrupo C1; Grupo D, Subgrupo C2. En consecuencia, en las referencias hechas en esta convocatoria al Grupo de clasificación profesional debe entenderse referida al Subgrupo C2.

1.1.2. Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 (BOE de 1 de abril).

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril); el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE número 78, de 1 de abril).

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con la prueba y calificación que se especifica en el anexo I.

1.4. Los aspirantes que superen el proceso selectivo quedarán destinados en el puesto de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente expedido por el Estado Español, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6. Los aspirantes deberán encontrarse, a la entrada en vigor de la actual relación de puestos de trabajo como auxiliares de bibliotecas, en situación de activo, prestando servicios en la Universidad como personal laboral de plantilla con contrato indefinido y ocupar un puesto de trabajo clasificado como procedente de la funcionarización de la Escala Auxiliar de Bibliotecas, en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros, s/n. Santander) y en la siguiente dirección de Intranet:

http://www.unican.es/WebUC/Unidades/rrhh/impresos/ImpresoConvocatorias.htm

3.1.1 A la solicitud de cada aspirante se añadirá de oficio, por la propia Universidad, una certificación expedida por la Sección de Personal de Administración y Servicios, que acredite que el puesto del que es titular el interesado ha sido clasificado como reservado a personal funcionario y adscrito al Grupo de clasificación C2 correspondiente a esta convocatoria y en la que asimismo se haga constar que a la entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad se encontraba prestando servicios, como personal laboral de plantilla con contrato indefinido.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.2.1. Serán dirigidas al señor rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad que se encontrará en vigor.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, s/n. 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se recogerá el plazo y la forma de la presentación de la memoria que los aspirantes deben aportar en la fase de oposición. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad. El plazo para presentar la memoria será como mínimo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la resolución.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

La resolución que apruebe definitivamente la relación de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo, en la forma prevista en la norma final de esta convocatoria.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, del presidente y secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, s/n, 39005 Santander, Teléfono 942 201 075.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de la prueba.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2008, a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado del día 4 de febrero).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rectorado, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijará el plazo y la forma de presentación de la memoria.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación con los aspirantes que han superado el proceso, con indicación de su documento nacional de identidad.

El presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en el proceso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria, los siguientes documentos siempre que no consten en el expediente personal:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

8.4. La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial del Estado.

9. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 5 de mayo de 2008.–El rector, PD (R. R. 527/08) la vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, Beatriz Arízaga Bolumburu.

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO
EJERCICIO: VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de:

1. Fase de oposición

1.1. Consistirá en la elaboración de una memoria sobre un proyecto del área de trabajo específica que desarrolla cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el siguiente tema:

- Descripción de la organización de los fondos bibliográficos en colecciones: significado, utilidad y ordenación de colecciones; servicios de consulta y préstamo basados en las colecciones bibliográficas.

2. Valoración del ejercicio

2.1. El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

ANEXO II

Tribunal calificador

Miembros Titulares:
Presidente: Don Enrique Alonso Diaz

Vocales: Doña María Jesús Saiz Vega.
Doña Marta San Emeterio Luna.
Don./ Doña

Secretaria: Doña Carmen Sopeña Pérez

Miembros Suplentes:

Presidente: Don Ángel Javier García Sahagún

Vocales: Doña Laura Frías Ubago.
Doña Carmen Lomba
Don/Doña

Secretaria: Doña Concepción Merino Antón

ANEXO III

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad área o asignatura	Cód	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año	6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8 DNI	9 Primer apellido	10 Segundo apellido	11 Nombre
12 Fecha de nacimiento	13 Sexo Varón / Mujer	14 Provincia de nacimiento	15 Localidad de nacimiento
16 Telefono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número		18 Cód. postal
19. Domicilio. Municipio	20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacidades sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.
Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para personal temporal.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo certificado.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1 *CUERPO*. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.

2 *FORMA DE ACCESO*: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
P	Promoción interna

3 *MINUSVALÍA*: Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA EL INTERESADO.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

08/6376

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de esta Universidad, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, (BOC de 10 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31 de diciembre), en uso de la autorización contenida en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (BOE de 28 de diciembre).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo D, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1. De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del